

## RESOLUCIÓN No. 02098 DE 29-02-2024

*“Por medio de la cual se autoriza el cambio de local de manera condicionada para el funcionamiento de la Notaría Cincuenta y Seis (56) del Círculo de Bogotá D.C.”*

### EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

Y

### LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el numeral 16 del artículo 24 del Decreto 2723 de 2014, la Resolución 7030 de 2020 y el Decreto 1800 de 2022, y

#### CONSIDERANDO:

Que el inciso segundo del artículo 157 del Decreto Ley 960 de 1970 dispone que *“[l]a Superintendencia de Notariado y Registro determinará la localización de las notarías en los círculos de primera y segunda categoría, de modo que a los usuarios del mismo les sea posible utilizarlo en la forma más fácil y conveniente de acuerdo con la extensión y características especiales de cada ciudad”*.

Que el artículo 159 del mismo Estatuto consagró que: *“[l]as oficinas de las Notarías estarán ubicadas en sitios de los más públicos del lugar de la sede notarial y tendrán las mejores condiciones posibles de presentación y comodidad para los usuarios del servicio”*.

Que el artículo 7° del Decreto 2148 de 1983, compilado en el artículo 2.2.6.1.1.7. del Decreto 1069 de 2015, estableció que: *“[l]as diversas dependencias de la notaría funcionarán conservando su unidad locativa salvo lo previsto en el artículo 3° del Decreto 1873 de 1971 y tendrá las mejores condiciones posibles de prestación y comodidad. La vigilancia notarial velará por el estricto cumplimiento de esta disposición”*.

Que mediante la Instrucción Administrativa No. 01 de 2010, la Superintendencia de Notariado y Registro advirtió a los Notarios sobre el cumplimiento de lo previsto en el artículo 159 del Decreto Ley 960 de 1970, el artículo 7° del Decreto 2148 de 1983 y las Instrucciones Administrativas 01-12 de 2001, 12 de 2007 y 05 de 2008 para la prestación del servicio público notarial.

Que a través de la Resolución No. 7030 de 01 de septiembre de 2020, la Superintendencia de Notariado y Registro, estableció el procedimiento para el trámite

## RESOLUCIÓN No. 02098 DE 29-02-2024

*“Por medio de la cual se autoriza el cambio de local de manera condicionada para el funcionamiento de la Notaría Cincuenta y Seis (56) del Círculo de Bogotá D.C.”*

de autorización de local o cambio de la sede de los despachos notariales del país y, reiteró el cumplimiento de lo previsto en el artículo 159 del Decreto Ley 960 de 1970 y el artículo 7° del Decreto 2148 de 1983, compilado en el artículo 2.2.6.1.1.7. del Decreto 1069 de 2015.

Que al revisar la carpeta de la Notaría Cincuenta y Seis (56) del Círculo de Bogotá D.C. no se encontró resolución que autorice el local actual.

Que mediante radicado SNR2024ER008554 del 26 de enero de 2024, la Doctora Belky Josefina Calderon Oñate, Notaria Cincuenta y Seis (56) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente nombrada por medio del Decreto 2180 del 15 de diciembre de 2023; solicitó a la Superintendencia de Notariado y Registro se autorice el cambio de sede notarial a la Carrera 73 No. 57R - 12 sur locales 127 al 130, 233, 235 y 236 de la ciudad de Bogotá D.C. para la prestación del servicio público notarial, con el fin de que se cuente con dicha autorización al momento que se realice la entrega del despacho notarial.

Que el señor German Moreno Galindo, Curador Urbano 2 de la ciudad de Bogotá D.C. expidió el concepto de uso del suelo sobre el predio ubicado en la Carrera 73 No. 57R - 12 sur locales 127 al 130, 233, 235 y 236 de la ciudad de Bogotá D.C., mediante el cual estableció que la actividad notarial se encontraba clasificado dentro del uso servicios de oficina, el cual se encuentra permitido.

Que mediante oficio de radicado SNR2024IE001720 de 07 de febrero de 2024, la Dirección de Administración Notarial solicitó a la Superintendencia Delegada para el Notariado, visita especial al inmueble ubicado en la Carrera 73 No. 57R - 12 sur locales 127 al 130, 233, 235 y 236 de la ciudad de Bogotá D.C, a efecto de verificar las condiciones físicas y ubicación del inmueble solicitado.

Que mediante Auto Comisorio No. 00120 de 16 de febrero de 2024 de la Superintendencia Delegada para el Notariado, se comisionó a la señora Liliana Marcela Acevedo Sánchez, con el fin de practicar visita especial de aprobación del local ubicado en la Carrera 73 No. 57R - 12 sur locales 127 al 130, 233, 235 y 236 de la ciudad de Bogotá D.C, para la prestación del servicio público notarial.

Que en el acta de visita especial de aprobación de local del 21 de febrero de 2024 suscrita por la comisionada, se estableció que el local cumple con los siguientes criterios establecidos en la Resolución No. 7030 de 2020:

1. *El local se encuentra ubicado en un lugar público del círculo notarial.*

## RESOLUCIÓN No. 02098 DE 29-02-2024

*“Por medio de la cual se autoriza el cambio de local de manera condicionada para el funcionamiento de la Notaría Cincuenta y Seis (56) del Círculo de Bogotá D.C.”*

2. *El local cumple con los requisitos mínimos para su funcionamiento y la accesibilidad para las personas en condición de discapacidad.*
3. *El local cuenta con el saneamiento básico de servicios públicos domiciliarios.*
4. *El local cuenta con iluminación y ventilación suficiente.*
5. *El local cuenta con baño de servicio al público en condición de discapacidad.*
6. *El local cuenta con espacios amplios limpios y seguros para los empleados y la atención al usuario.*
7. *El local es compatible con el uso de suelo señalado en el polígono por el plan de ordenamiento territorial respectivo.*
8. *Las diversas dependencias de la notaría funcionan conservando la unidad locativa.*
9. *El local cuenta con áreas acordes para la prestación del servicio.*
10. *El local cuenta con suficiente área de desplazamiento para los usuarios.*
11. *El local cuenta con un área donde se ubique el protocolo que garantice la guarda y custodia de este.*

Que en el acta de visita especial de aprobación de local se realizaron las siguientes observaciones:

1. *“Los avisos que identifican los servicios notariales tanto de señas como en braille se encuentran en proceso de fabricación (...)”*
2. *“En el proyecto presentado por medio de planos en relación a la ubicación de los diferentes puestos de trabajo y de atención, se evidenció en donde estará ubicada la ventanilla de atención preferencial.”*

En virtud de las observaciones consignadas por el comisionado en el acta de visita especial de aprobación de local, se evidencia que el local solicitado para el funcionamiento de la Notaría Cincuenta y Seis (56) del Círculo de Bogotá D.C. se encuentra pendiente por cumplir con las condiciones establecidas en el literal h) y k) del artículo 9° de la Resolución 7030 de 2020, que establecen:

*“ARTÍCULO 9. CONDICIONES DEL LOCAL: El local destinado para el funcionamiento de un despacho notarial deberá cumplir con las siguientes condiciones:*

*(...)*

*h) Debe contar con elementos informativos en idioma braille y lenguaje de señas.*

*(...)*

## RESOLUCIÓN No. 02098 DE 29-02-2024

*“Por medio de la cual se autoriza el cambio de local de manera condicionada para el funcionamiento de la Notaría Cincuenta y Seis (56) del Círculo de Bogotá D.C.”*

*k) Las instalaciones del despacho notarial deberán contar con ventanilla preferencial para prestar el servicio a personas de la tercera edad, mujeres embarazadas y personas con discapacidad.”*

Que el artículo 15 de la Resolución No.7030 de 2020 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro establece que *“La Superintendencia de Notariado y autorizará manera condicionada el local o su cambio, cuando el encargado de hacer la visita de inspección al local encuentre que falten aspectos mínimos que no afecta la correcta prestación del servicio público notarial. En tal caso, se autorizará indicando al notario que cuenta con el término máximo de seis (06) meses contados a partir Registro de la autorización o cambio del local, para subsanar las observaciones realizadas en el acta de inspección.”*

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución 7030 de 2020, resulta pertinente autorizar de manera condicionada el cambio de local de la Notaría Cincuenta y Seis (56) del Círculo de Bogotá D.C. a la Carrera 73 no. 57r - 12 sur locales 127 al 130 , 233, 235 y 236 de la ciudad de Bogotá D.C.

Que, en mérito de lo expuesto

### RESUELVEN:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar de manera condicionada el local ubicado en la Carrera 73 No. 57R - 12 sur locales 127 al 130, 233, 235 y 236 de la ciudad de Bogotá D.C, para el funcionamiento de la Notaría Cincuenta y Seis (56) del Círculo de Bogotá D.C. por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Otorgar a la Doctora Belky Josefina Calderón Oñate, en calidad de Notaria Cincuenta y Seis (56) del Círculo de Bogotá D.C., el término máximo de seis (06) meses contados a partir de la autorización o cambio de local, para subsanar las observaciones realizadas en el acta de visita del 21 de febrero de 2024, consignadas en la parte motiva de esta resolución, la cual hace parte integral de este acto administrativo.

**PARÁGRAFO.** Las evidencias deberán ser remitidas a la Dirección de Administración Notarial dentro del plazo establecido, sin perjuicio de la supervisión que en su momento pueda efectuar la Superintendencia Delegada para el Notariado.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar la presente resolución a la Doctora Belky Josefina Calderón Oñate, Notaria Cincuenta y Seis (56) del Círculo de Bogotá D.C., conforme

## RESOLUCIÓN No. 02098 DE 29-02-2024

*“Por medio de la cual se autoriza el cambio de local de manera condicionada para el funcionamiento de la Notaría Cincuenta y Seis (56) del Círculo de Bogotá D.C.”*

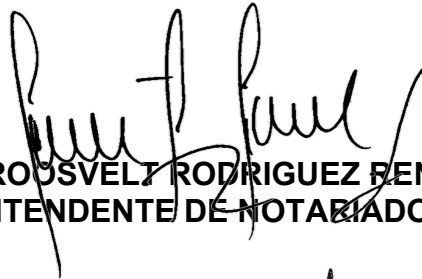
con lo establecido con los artículos 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.** Una vez en firme la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible al público en el local autorizado y en la página web institucional de la notaría.

Dada en Bogotá D. C., a los 29-02-2024

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ROOSEVELT RODRIGUEZ RENGIFO**  
SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO



**ISABELLA ANDREA HERNÁNDEZ ARANDA**  
SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO

Revisó: Iliani Rengifo Ortiz – Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Angie Stephanie Andrade Cabrera – Asesor /SDN  
Carlos Enrique Melenje Hurtado – Director de Administración Notarial  
Proyectó: María Alejandra Bolívar García – Dirección de Administración Notarial.